

Caso N°. 1740-17-EP

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – Quito, 24 de agosto de 2022.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 12 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento del caso N°. **1740-17-EP**, *acción extraordinaria de protección*.

I. Antecedentes

1. El proceso originario

1. El señor Mario Enrique Gómez Nicola, por sus propios derechos y por los que representa de su hijo Mario Enrique Gómez Ramos, presentó una acción de protección con medida cautelar en contra del Director Nacional de Salud de la Policía Nacional y de la Procuraduría General del Estado. La causa fue signada con el N°. 17460-2017-00371.
2. En sentencia de 5 de abril de 2017, la jueza de la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, aceptó parcialmente la acción de protección.
3. El 10 y 17 de abril de 2017, los señores Mario Enrique Gómez Nicola, Enrique Espinosa De Los Monteros Borja y Fabián Santiago Salas, general de distrito, director nacional de salud y director nacional de asesoría jurídica de la Policía Nacional del Ecuador, respectivamente, interpusieron recurso de apelación.
4. El 11 de mayo de 2017, la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (“**Sala**”) aceptó el recurso de apelación de la parte accionada y revocó la sentencia subida en grado.
5. En auto de 9 de junio de 2017, la Sala negó los recursos de aclaración y ampliación interpuestos por el señor Mario Enrique Gómez Nicola.

2. Procedimiento ante la Corte Constitucional

6. El 4 de julio de 2017, el señor Mario Enrique Gómez Nicola presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 11 de mayo de 2017. La causa fue signada con el N°. 1740-17-EP y admitida a trámite en auto de 19 de septiembre de 2017.
7. Tras una nueva conformación de este Organismo, en sesión de 12 de noviembre de 2019, la causa fue sorteada y la sustanciación le correspondió al juez constitucional Enrique Herrería Bonnet.

II. Trámite

8. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:

1. Que, en el término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto, la jueza de la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; y los jueces de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, se pronuncien a través de un informe motivado de descargo, sobre la demanda de acción extraordinaria de protección presentada en su contra, en el marco del proceso signado con el N°. 17460-2017-00371.
2. Convocar a las partes procesales y terceros con interés a la audiencia telemática a efectuarse el **8 de septiembre de 2022, a las 10h00**. Se previene a los sujetos procesales que de conformidad con la sentencia N°. 176-14-EP/19, es posible que la Corte Constitucional realice un control de mérito en el supuesto de que, durante la sustanciación de la causa, se observe, *prima facie*, una presunta vulneración de derechos constitucionales en el proceso de origen y, además, se cumplieren los requisitos previstos en la sentencia referida. Es por ello que, en aplicación de las reglas jurisprudenciales fijadas por esta Corte y en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, los intervinientes en la audiencia, en calidad de partes procesales -tanto de la acción ordinaria de protección como de la acción extraordinaria de protección- podrán pronunciarse sobre los méritos del proceso originario N°. 17460-2017-00371.
3. De conformidad con la resolución N° 007-CCE-PLE-2020 emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 11 de junio de 2020, la audiencia se regirá por las siguientes reglas:
 1. La audiencia se realizará a través de una plataforma digital. Las partes y los terceros con interés en la causa, que deseen participar en la audiencia, deberán enviar la solicitud de registro al correo electrónico: karla.cardenas@cce.gob.ec hasta las 16h30 del día 1 de septiembre de 2022.
 2. Para el registro, los solicitantes deberán: **(a)** adjuntar un documento escaneado con su cédula de identidad; y, de ser el caso, acompañar su matrícula profesional; **(b)** especificar la calidad en la que comparecen (Es decir, si comparecen por sus propios derechos o en representación de alguna persona natural o jurídica); y, **(c)** señalar su dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.
 3. El día 5 de septiembre de 2022 se remitirá a las personas que se hayan registrado para participar en la diligencia, instrucciones específicas

respecto a la plataforma en la que se realizará la diligencia y su formato. El personal del despacho y el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional prestarán toda la asistencia necesaria a los participantes para asegurar un correcto desarrollo de la audiencia.

4. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término antes indicado, no tendrán acceso a la plataforma, y por ende estarán imposibilitadas de intervenir en la audiencia. Sin perjuicio de que presenten sus alegaciones por escrito hasta antes de la emisión de la sentencia.
4. Recordar a las partes que, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución N°. 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. La información solicitada podrá ser remitida a través de **(i)** la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, por medio del siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/>; o **(ii)** por las ventanillas físicas ubicadas en la ciudad de Quito, calles José Tamayo E10-25 y Lizardo García, Edificio Matriz, planta baja o en la ciudad de Guayaquil, calle Pichincha y av. 9 de Octubre, Edificio Banco Pichincha, sexto piso, en el horario de lunes a viernes de 08h00 a 16h30. En ninguna circunstancia, lo requerido podrá ser remitido a correos electrónicos institucionales.
 5. Notificar con el contenido del presente auto a los intervinientes de la causa en los domicilios señalados para el efecto.
 6. Designar a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes como Actuaría en la presente causa.

Documento firmado electrónicamente
Dr. Enrique Herrería Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – D.M., Quito 24 de agosto de 2022.

Documento firmado electrónicamente
Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes
ACTUARIA

